

	Pesetas
Panorama Verlagsgesellschaft, traducción al alemán de «Extramuros», de Fernández Santos	560.000
R. Piper, GmbH. & Co. KG, traducción al alemán de «Los santos inocentes», de Miguel Delibes	275.000
Huset's Forlag, traducción al danés de «El público. Comedia sin título», de García Lorca	150.000
Gyldenal Norsk Forlag, traducción al noruego de «Bearn», de Llorenç Villalonga	158.444
Silex, traducción al italiano de «Guía del Prado», de C. Luca de Tena y M. Mena, y traducción al inglés de «Aviación mundial en España. Guerra civil 1936-39. Aviones americanos y rusos», de Justo Miranda y P. Mercado	741.250
Editions Economica, traducción al francés de «La España inteligible», de Julián Marías	300.000
Insel Verlag, traducción al alemán de «En las orillas del Sar», de Rosalía de Castro	1.176.500
Subrkamp Verlag, traducción al alemán de «La guerra civil española, cincuenta años después», de Tuñón de Lara y otros	1.148.000
Fischer/Wolfgang Fruger Verlag, traducción al alemán de «Tirant lo Blanch», de J. Martorell y M. Joan Galba	3.809.500
Ediciones «La Misma», traducción al esperanto de «Bodas de sangre» y «La casa de Bernarda Alba», de García Lorca	500.000
Les Editions de l'Alei, traducción al francés de «Don Juan», de G. Torrente Ballester	900.000
Novatex, traducción al inglés de «Todo bajo el sol», serie de guías culturales de diversas ciudades españolas	3.994.000
Total ayudas	17.052.739

Cuarto.-El importe de las ayudas será entregado de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º, modalidad segunda, y artículos 5.º y 6.º de la citada Orden ministerial.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 2 de diciembre de 1986.-El Subsecretario, Ignacio Quintana Pedrós.

COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA

242 *RESOLUCION de 18 de noviembre de 1986, de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se clasifica la Fundación «Juan Esplugues», de Valencia, como docente privada y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes Culturales Privadas y Entidades Análogas.*

Visto el expediente de clasificación e inscripción de la Fundación «Juan Esplugues», promovido por don Carlos Esplugues Mota en representación de dicha Entidad, y

Resultando que, en virtud de escritura pública número 2.406 de fecha 3 de diciembre de 1985, otorgada ante el Notario de Valencia, don Antonio Soto Bisquert, por los otorgantes, don Juan Bautista Esplugues Requena y don Francisco José Morales Olivares, en nombre propio, don Antonio Viña Giner, como Decano de la Facultad de Medicina de Valencia, se instituyó una Fundación Cultural Privada denominada «Juan Esplugues», de la que es fundador, don Juan Bautista Esplugues Requena, con domicilio social en la Facultad de Medicina de Valencia;

Resultando que, del tenor de la propia Carta Fundacional del número 4 de sus Estatutos, constituye el objetivo y finalidad de esta Fundación subvencionar la formación en investigación farmacológica experimental y clínica de postgraduados vinculados al Departamento de Farmacología o Sección departamental de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia en centros de investiga-

ción nacionales o extranjeros que incluyan dicha área de conocimiento;

Resultando que el patrimonio fundacional de la Entidad está constituido por la cantidad de 1.166.030 pesetas;

Resultando que por los representantes de la Fundación se ha acreditado el depósito del capital fundacional en el Banco de Valencia, oficina principal, a nombre de la Fundación: 16.030 pesetas, en cuenta corriente número 40.592 y 1.150.000 pesetas en imposición a plazo fijo número 32.011.481;

Resultando que se ha acreditado debidamente la aceptación de cargos por parte de los miembros del Patronato de la Fundación, órgano al que estatutariamente corresponde su representación, administración y gobierno, quedando éste inicialmente constituido por don Juan Bautista Esplugues Requena, como Presidente, don Carlos A. Esplugues Mota, como Secretario perpetuo, y por razón de sus cargos, por doña Amparo Canet Navarro, como Vocal nombrado por el Departamento de Farmacología; por don José Viña Giner como Catedrático del primer ciclo de los estudios de Medicina y por don Juan Brines Solanes, Catedrático del segundo ciclo de los estudios de Medicina. Queda actualmente vacante la vacante correspondiente al Director del Departamento de Farmacología por ostentarla ahora el propio Fundador;

Resultando que, aparte del Patronato, el artículo 15 de los Estatutos prevé el Consejo Ejecutivo que quede inicialmente constituido por don Juan Bautista Esplugues Requena, como Presidente, don Juan Brines Solanes como Vocal, doña Amparo Canet Navarro como Vocal y don Carlos A. Esplugues Mota como Secretario perpetuo. Se ha acreditado la provisión de dicho órgano colegiado y la aceptación de sus miembros;

Considerando que es competente esta Consejería para resolver este expediente en virtud de las atribuciones que tiene asignadas por el Decreto 4/1986, de 27 de febrero, de la Presidencia de la Generalidad, en relación con los Reales Decretos 2633/1985, de 20 de noviembre, y 1762/1979, de 29 de junio, y de acuerdo con el número 23 del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, habida cuenta de los fines que se propone cumplir la Fundación de referencia;

Considerando que en el orden procesal el presente expediente ha sido promovido por parte legitimada para ello, que se han aportado los documentos esenciales exigidos por el vigente Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas (Decreto 2930/1972, de 21 de julio); unido al presupuesto, programa de actuaciones y estudio económico y acreditado su interés público;

Considerando que la Fundación reúne las condiciones y requisitos exigidos en el mencionado Reglamento por cuanto se trata de un patrimonio autónomo destinado primordialmente a la concesión de ayudas económicas para la investigación farmacológica y administrado sin fin de lucro por personas a quienes corresponde su gobierno con arreglo a las prescripciones de sus Estatutos;

Considerando que los Estatutos de la Fundación divididos en 6 capítulos, 35 artículos y 2 disposiciones transitorias se ajustan a la voluntad de los fundadores, sin que se aprecie en los mismos contravención jurídica alguna;

Considerando que de la Escritura Fundacional, de los Estatutos de la Fundación y de la programación obrante en el expediente, se desprende que es subsumible la Entidad en el número 1.2 del artículo 2 del Decreto 2930/1972, de 21 de julio, y en el artículo 1 del Real Decreto de 21 de junio, siendo procedente por ello su clasificación como Fundación Docente Privada de Financiación, dedicada primordialmente a la investigación científica;

Vistos los preceptos citados y los demás de legal y pertinente aplicación, resuelvo:

1. Clasificar a la Fundación «Juan Esplugues», con domicilio social en la Facultad de Medicina de Valencia, como Fundación Docente Privada de Financiación, con finalidad primordial en la investigación científica.
2. Ordenar su inscripción en el Registro de Fundaciones y Asociaciones Docentes y Culturales Privadas y Entidades Análogas.
3. Confiar el gobierno y administración de la Fundación al Patronato y al Consejo Ejecutivo integrados por las personas a quienes legalmente corresponde.
4. Aprobar los Estatutos de la Fundación.
5. Aprobar su presupuesto por el ejercicio de 1985.

Valencia, 18 de noviembre de 1986.-El Consejero de Cultura, Educación y Ciencia, Ciprià Ciscar i Casaban.